

Salto, 27 de octubre de 2023.-

VISTO: La exoneración del pago del tributo de patente de rodados, cuando se configuran determinadas situaciones especiales, y que se encuentran amparadas por la normativa vigente.

RESULTANDO: I) Que el SUCIVE solicita a la Intendencia, que para poder otorgar las mencionadas exoneraciones, se deben comunicar las mismas en un determinado plazo.

II) Que de acuerdo a lo expresado, corresponde definir criterios para que los interesados puedan acceder a los beneficios mencionados, acreditando en tiempo y forma las solicitudes ante las oficinas correspondientes.

CONSIDERANDO: I) Que el artículo 124 del Decreto Nº 5629/86 y modificativos en la redacción dada por el artículo 46 del Decreto No. 7327/21, habilita efectuar descuento en la patente de rodados a vehículos propiedad de lisiados y/o personas en situación de discapacidad.

II) Que el Decreto No. 5881/96, establece la exoneración del pago del impuesto de patente de rodados a los vehículos propiedad de los alguaciles, o que tengan la calidad de promitentes compradores, afectados al cumplimiento de sus funciones.

III) Que el Decreto No. 6344/08, habilita a efectuar la exoneración a las instituciones deportivas, gremiales, religiosas, culturales y sociales con personería jurídica y en cuanto utilicen los mismos para sus fines específicos.

IV) Que el Decreto No. 7331/21, establece dicha exoneración para los miembros titulares de la Junta Electoral.

V) Que sin perjuicio de lo expresado en los numerales anteriores, para acceder a las exoneraciones tributarias, se debe cumplir con lo establecido en el artículo 48 del Decreto No. 7327/21, esto es que el titular del derecho, no deberá mantener adeudos de tipo alguno con el Gobierno Departamental, además de la normativa vigente conexas a la situación particular que se trate.

ATENCIÓN: A lo expuesto y en uso de sus facultades legales, especialmente la normativa citada, el **Sr. Intendente de Salto,**

RESUELVE:

1º) Para acceder a la exoneración especial del impuesto de patente de rodados, los contribuyentes, titulares, comprendidos en la normativa citada en los Considerando I a IV, deberán presentarse anualmente en las oficinas del Gobierno Departamental de Salto, a realizar la solicitud del ejercicio en curso, acreditando los requisitos correspondientes, según la causal invocada, y además deberán acompañar la Tasa establecida en el artículo 95 del Decreto No. 5629/86, (Completo Administrativo).

2º) El plazo de la presentación de la solicitud, es desde el 1º de enero del año en curso que se solicite, y hasta el vencimiento de pago de la segunda cuota de patente de rodados del ejercicio en que se solicita.

3º) Las exoneraciones comprendidas en el Considerando I, se deberán acreditar, además de los requisitos genéricos, con certificado médico que acredite la causal invocada, y en caso que el titular del

bien se vea imposibilitado según certificado médico de conducir, podrá agregar, en el trámite de solicitud, hasta dos personas habilitadas para conducir el vehículo HDI, debiendo tomar nota de ello el Departamento de Movilidad Urbana.

4º) Las exoneraciones comprendidas en el Considerando II, se deberán acreditar, además de los requisitos genéricos, con certificado notarial que acredite que el vehículo se encuentra afectado a los fines de la institución.

5º) Las exoneraciones comprendidas en el Considerando III, se deberán acreditar, además de los requisitos genéricos, con constancia expedida por la Junta Electoral de Salto.

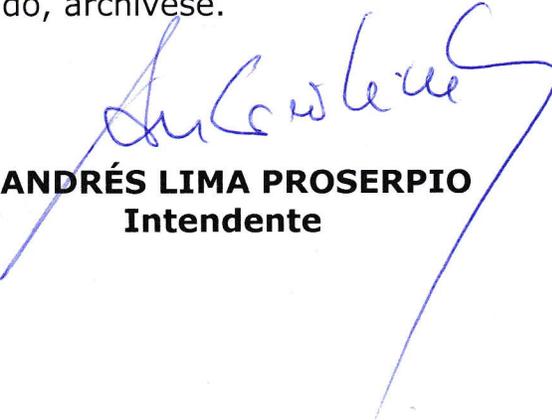
6º) Las exoneraciones comprendidas en el Considerando IV, se deberán acreditar, además de los requisitos genéricos, con constancia expedida por el Poder Judicial, acreditando que ejercen funciones de Alguacil.

7º) Encomendar a Mesa de Entrada el control del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad indicados al momento de presentar la solicitud.

8º) Encomendar a Coordinación de Hacienda, el control de los requisitos específicos según la causal invocada.

9º) Insértese en el Libro de Resoluciones, pase al Departamento de Comunicaciones para su mayor difusión y publicación en la página web de la Intendencia de Salto, tomen nota los Departamentos de Hacienda - Coordinación de Hacienda, Ingresos Varios-; Gestión Administrativa -Mesa de Entrada, Oficina Jurídica-; Departamento de

Movilidad Urbana. Líbrese oficio de comunicación al SUCIVE,
Congreso de Intendentes. Cumplido, archívese.



Dr. ANDRÉS LIMA PROSERPIO
Intendente



Téc. Univ. GUSTAVO CHIRIFF
Secretario General